



ALCALDIA MUNICIPAL
MANTO, OLANCHO HONDURAS

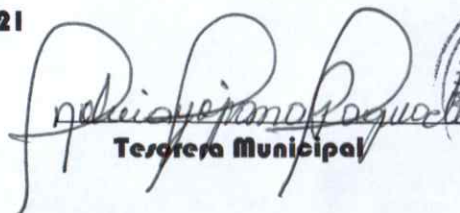


Barrio: El Centro, TEL:2757-7543 Correo Electrónico: alcaldiamanto1515@gmail.com
RTN: 1515-9995-501397

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

BENEFICIARIO	CONTRATO	MONTO	TIEMPO DE DURACION
Maira Elizabeth Martinez Tejada	Pago de aseadora de la iglesia católica del casco urbano correspondiente al mes de julio, agosto y septiembre del 2020.	L. 6,000.00	A partir del 01 de julio al 30 de septiembre del 2020.

Manto, Olanchito 13 de enero del 2021


Tesorera Municipal



Recibo

Por L. 6,000^{.00}

Recibí de la Alcaldía Municipal de Manto

La Cantidad de Seis Mil lempiras Exactos.

Por concepto de:

Pago de Salario Para azeadora de la
Iglesia catolica Correspondiente al mes
de Julio, Agosto y Septiembre del 2020.

Manto, Olancho 13 de Enero del año 2021

Maira Martinez

FIRMA



MUNICIPALIDAD DE MANTO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **JOSE LUIS CHIRINOS MARTINEZ**, bachiller en promoción social, casado, hondureño mayor de edad y de este domicilio, con tarjeta de identidad 1515-1985-00419, actuando en mi condición de alcalde municipal de Manto Olancho, Quien en adelante se denominara **El Empleador** y por otra parte la señora **MAIRA ELIZABETH MARTINEZ TEJADA** mayor de edad, Soltera, hondureña, con tarjeta de identidad número 1515-1979-00332 y vecina de este municipio, departamento de Olancho. Quien en lo sucesivo se denominara el **Empleado(a)**, hemos convenido celebrar el presente contrato de servicios para el aseo de la Iglesia Católica del casco urbano de Manto. El cual se regirá por las condiciones y estipulaciones de las clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: la Sra. **MAIRA ELIZABETH MARTINEZ TEJADA** se contrata como aseo de la Iglesia Católica del Casco Urbano a partir del 01 de julio al 30 de septiembre de 2020

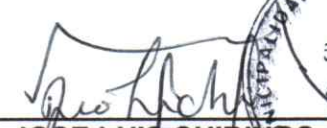
CLAUSULA SEGUNDA: El horario de trabajo será de 8:00 Am a 10:00 Am los días lunes, jueves y sábado de cada Semana y en caso que se amerite el empleado se compromete a colaborar según lo solicitado por el empleador.

CLAUSULA TERCERA El empleador continuo exponiendo que las obligaciones o tareas a realizar será relacionado a su nombramiento y las demás que le asigne el patrono.

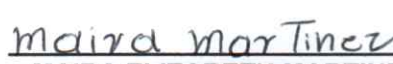
CLAUSULA CUARTA: El empleador expresa que el empleado devengara un salario mensual de L. 2,000.00 pagaderos al 30 de cada mes.

CLAUSULA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. En caso de controversia o conflicto entre las partes relacionadas directa o indirectamente en este contrato ya sea de naturaleza de interpretación, cumplimiento ejecución o terminación del mismo y no llegarse a acuerdo satisfactorio el asunto será presentado para un proceso arbitral de conformidad con lo previsto a la Ley de conciliación y arbitraje y sus reglamento.

CLAUSULA SEXTA: Ambas partes Manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato. En fe lo cual y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo en el Municipio de Manto a los 01 días del mes de julio del año dos mil veinte.


JOSE LUIS CHIRINOS
Alcalde municipal




MAIRA ELIZABETH MARTINEZ
Aseadora

